



Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a en la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Reales órdenes de 3 de Abril y de 5 y 21 de Octubre de 1857.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se exhiban en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pte. De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18. De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
A los Ayuntamientos, un semestre. 25. De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

Pts.

0'50

0'40

0'30

Cuarta sección.

Número 938.

Edicto.

Don José Pardo Velarde, Comandante de caballería, Juez permanente de la plaza de Cartagena é instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Comandante de la Comandancia de Artillería de esta plaza D. José Font Llopis.

El dia treinta de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, con motivo de la inundación ocurrida en esta plaza fueron salvadas varias familias por el expresado Comandante, todo con exposición de su vida; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del reglamento de dicha Orden aprobado por R. D. de 30 de Diciembre de 1857 y R. D. de 29 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, á fin de que, si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro ó en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado sito en el Cuartel del Rey, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de la provincia para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Cartagena á diez y siete de Abril de mil novecientos veinte. — José Pardo.

(«Gaceta» núm. 126 de 5 Mayo.)

Segunda sección.

Gobierno de la Provincia

SECRETARIA.—NEGOCIADO 5.

Espectáculos públicos.

Circular.

Además de lo prevenido en el circular de 10 de Marzo último (Boletín Oficial del 11) referente á la necesidad de que cuantas peticiones para la celebración de espectáculos públicos se formulen hayan de venir á este Gobierno acompañadas de documentos que justifiquen en contrario los Ayuntamientos respectivos al corriente en el pago del contingente provincial, se hace preciso que las autorizaciones que se soliciten para las corridas de toros y novillos vengán acompañadas de certificación de seguridad del edificio expedida por el Arquitecto provincial ó municipales, y, en su defecto, por dos Maestros Aparejadores de obras que acrediten estar en posesión del título correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando que los Sres. Alcaldes lo pondrán en el de los vecinos de su término municipal, por todos los medios á su alcance.

Murcia, 6 de Mayo de 1920. — El Gobernador, Eusebio Salas.

Alférez con riesgo de ser arrastrado por la corriente, se arrojó al agua para buscar una barca, realizando varios servicios peligrosos con ella; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.^o del reglamento de dicha Orden aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 29 de Julio de 1910,

se publica este hecho en los periódicos oficiales á fin de que si alguna persona tuviera que hacer declaraciones en pro ó en contra de su exactitud se presente en este Juzgado sito en el Cuartel del Rey, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de la provincia para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Cartagena á diez y siete de Abril de mil novecientos veinte. — José Pardo.

Número 918.

Requisitoria.

Ortiz Peñafiel Juan Andrés, hijo de Pio y de Julia, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), comparecerá en término de treinta días, ante Don Angel Rizo y Bayona, Teniente de Navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena, á responder en causa por prófugo de Cartilla Naval, intruida por su falta de presentación á recoger dicho documento en esta Comandancia de Marina el dia 20 de Diciembre último, con la advertencia que si dijo de vivir allí será declarado prófugo.

Cartagena, 20 de Abril de 1920. — Angel Rizo. — P. S. M., El Secretario, Juan Diaz.

Número 993.

Requisitoria.

Martin Rebollo Aurelio, hijo de Francisco y Serafina, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, profesión barbero, de 21 años de edad, estatura 1'65 metros, domiciliado últimamente en La Unión (Murcia), procesado por la faltas grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de España Zaragoza núm. 12, D. Federico Chacón Gando, bajo apercibimiento que da no efectuarlo será declarado rebelde.

Santiago 19 de Abril de 1920. — El Comandante Juez instructor, Federico Chacón.

Número 1.034.

REQÜISITORIA

Ginés Roldán Hernández, hijo de José y de Dolores, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión marinero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente

en este Arsenal, procesado por el delito de deserción, comparecerá en término de treinta días, ante D. Germán Argüelles Ríos, Capitán de Infantería de Marina Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena 28 de Abril de 1920. — El Secretario, Domingo González. — V. B. — El Juez instructor, Germán Argüelles.

Número 789.

Requisitoria.

Martinez Rojas Andrés, hijo de Antonio y Josefa, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero, oficio jornalero, de 23 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regular, color moreno, frente regular, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Mazarrón (Murcia), procesado por la falta grave de deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería África núm. 68 D. Justo Blanquer Izquierdo, de guardia en Melilla; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla, 24 de Marzo de 1920. — El Teniente Juez instructor, Justo Blanquer.

Quinta sección.

Número 1.073.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas. — Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido conferida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente, á las citadas Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería de Hacienda, el cual tendrá lugar en los días y horas que se detallan á continuación:

Día 7 Mayo. — Retirados, Jubilados y Montepío Civil.

Día 8. — Montepío Militar, Remuneratorias y Supervivencias.

Día 10. — Todas las clases sin distinción.

Días 11 y 12. — Retenciones.

Horas de pago: de diez á doce de la mañana.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento general de los interesados.

Murcia, 5 de Mayo de 1920. — El Delegado de Hacienda, José Gallos tra.

CUEP ERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MURCIA

Número 1.065

RELACION de las operaciones facultativas que practican el personal de esta Jefatura, en los días y términos que continúan, se expresan:

Número de la operación	Número de la pertenencia	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad
19.600	La Merceditas.	En Guardia.	Demarcac.	19.620	Gábezo Moruno.	Juan Carmona Martínez.	En Guardia.	Sd. Minera y Metalúrgica - París, cía Penarroyo.	Id.
19.625	San Antonio.	En Guardia.	Demarcac.	19.626	Los Canales. El Rincón.	Antonio Jiménez Andreu.	Id.	Id.	Id.
19.626	Eloisa.	En Guardia.	Demarcac.	19.627	Cerro de Molina.	P.dro Marsilia de Teruel.	Id.	Id.	Id.
19.627	San José.	En Guardia.	Demarcac.	19.628	Monte de los Pavales.	José Martínez García.	Id.	Id.	Id.
19.628	Realidad.	En Guardia.	Demarcac.	19.629	Plaza del Cardenal Belluga.	Sociedad El Cuartillito.	Id.	Id.	Id.
19.629	Demásia á En Guardia.	En Guardia.	Demarcac.	19.630	Zarcilla de Lorca.	Antonio Jiménez Andreu.	Id.	Id.	Id.
19.630	Scipión.	En Guardia.	Demarcac.	19.631	Ramos.	P.dro Marsilia de Teruel.	Id.	Id.	Id.
19.631	La Parrilla.	En Guardia.	Demarcac.	19.632	Carriásquilla.	José Martínez García.	Id.	Id.	Id.
19.632	Belluga.	En Guardia.	Demarcac.	19.633	El Término.	Sociedad El Cuartillito.	Id.	Id.	Id.
19.633	Pepito.	En Guardia.	Demarcac.	19.634	Desde el 19 de Mayo al 26 del mismo.	Juan Carmona Martínez.	En Guardia.	Sd. Minera y Metalúrgica - París, cía Penarroyo.	Id.
19.634	Francisco Ferrer.	En Guardia.	Demarcac.	19.635	Desde el 24 de Mayo al 31 del mismo.	Antonio Jiménez Andreu.	En Guardia.	Id.	Id.
19.635	Brufa.	En Guardia.	Demarcac.	19.636	Arribes. Téba.	P.dro Marsilia de Teruel.	En Guardia.	Id.	Id.
19.636	Asensios.	En Guardia.	Demarcac.	19.637	Camino de Aguilas á la Guesta de Góos.	Enrique Maríz.	En Guardia.	Id.	Id.
19.637	Mazarrón.	En Guardia.	Demarcac.	19.638	Cortijo del Sol.	Antonio Riera Baeza.	En Guardia.	Id.	Id.
19.638	Pachacor.	En Guardia.	Demarcac.	19.639	Las Coronas.	José Moreno Traveria.	En Guardia.	Id.	Id.
19.639	Cabezo Gordo.	En Guardia.	Demarcac.	19.640	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.640	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.641	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.641	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.642	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.642	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.643	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.643	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.644	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.644	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.645	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.645	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.646	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.646	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.647	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.647	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.648	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.648	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.649	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.649	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.650	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.650	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.651	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.651	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.652	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.652	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.653	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.653	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.654	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.654	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.655	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.655	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.656	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.656	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.657	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.657	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.658	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.658	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.659	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.659	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.660	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.660	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.661	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.661	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.662	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.662	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.663	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.663	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.664	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.664	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.665	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.665	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.666	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.666	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.667	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.667	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.668	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.668	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.669	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.669	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.670	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.670	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.671	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.671	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.672	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.672	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.673	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.673	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.674	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.674	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.675	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.675	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.676	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.676	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.677	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.677	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.678	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.678	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.679	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.679	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.680	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.680	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.681	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.681	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.682	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.682	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.683	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.683	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.684	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.684	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.685	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.685	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.686	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.686	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.687	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.687	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.688	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.688	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.689	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.689	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.690	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.690	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.691	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.691	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.692	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.692	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.693	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.693	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.694	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.694	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.695	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.695	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.696	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.696	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.697	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.697	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.698	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.698	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.699	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.699	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.700	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.700	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.701	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.701	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.702	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.702	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.703	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.703	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.704	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.704	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.705	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.705	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.706	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.706	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.707	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.707	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.708	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.708	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.709	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.709	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.710	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.710	Id.	En Guardia.	Demarcac.	19.711	Id.	Id.	En Guardia.	Id.	Id.
19.711	Id.	En Guardia.	Demarcac						